## República de Colombia



## Distrito judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Calle 5 No. 3 – 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA RADICACION No. 20-787-40-89-001-2019-00241-00

DEMANDANTE: AMOBLAR NIT 13842464-4

DEMANDADO: NILSA MARIA REDONDO GARCIA Y OTRO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. -Tamalameque, Cesar, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno

(2021).

## **ASUNTO**

Analizado el escrito enviado al correo institucional por el apoderado del ejecutante con facultad para expresa para recibir (folio 3), donde solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

<u>SEGUNDO:</u> Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Líbrese los oficios correspondientes.

**TERCERO**: Sin condena en costas.

**CUARTO:** En firme el presente auto, archívese el proceso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;** 

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).

SANCHEZ MENESES